



OTORGA CARÁCTER DE INTERESADO QUE INDICA

RES. EX. N° 3/ROL N° D-015-2016

Santiago, 08 JUN 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012 SMA); en las Resoluciones Exentas N° 332 y N° 374, de 20 de abril y 07 de mayo de 2015, ambas de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, "Compañía Agrícola y Lechera Quillayes de Peteroa Ltda." (en adelante, la "empresa"), es dueña del establecimiento "Planta Victoria", ubicada en San Martín N° 1.208, comuna de Victoria, IX Región de la Araucanía.

2° Que, la Planta Victoria cuenta con una serie de resoluciones de calificación ambiental (RCA) que autorizan el sistema de tratamiento de residuos líquidos, así como sus modificaciones, a saber: (i) RCA N° 143/2005, que calificó favorablemente el proyecto "Sistema de tratamiento de Residuos Líquidos Industriales para la Planta Vialat Victoria, IX Región"; (ii) RCA N° 200/2008, que calificó favorablemente el proyecto "Modificación Sistema de Tratamiento del Proyecto de Residuos Líquidos Industriales para la Planta Vialat Victoria, IX Región"; (iii) RCA N° 116/2011 que califica favorablemente el proyecto "Planta Tratamiento de Aguas Residuales Mediante Sistema Toha o Lombrifiltro para Planta Quillayes Victoria". Todas estas resoluciones fueron dictadas por la Comisión Regional del Medio Ambiente (COREMA) de la Región de la Araucanía.

3° Que, el artículo 21 de la LO-SMA, dispone que cualquier persona podrá denunciar ante esta Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de carácter ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados en un plazo no superior a 60 días hábiles. El inciso 2° de dicha norma, señala que en el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento.

4° Que, mediante el Ord. D12 N° 746 de la SEREMI de Salud de la IX Región, de fecha 24 de marzo de 2014, se derivó a esta Superintendencia la denuncia de la Sra. Glenda Flores Cáceres, por malos olores generados por la Planta Victoria.

5° Que, mediante Res. Ex. N°1, de fecha 11 de abril de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-015-2016, con la formulación de cargos en contra de Compañía Agrícola y Lechera Quillayes de Peteroa Ltda. por una serie de incumplimientos a la normativa ambiental.

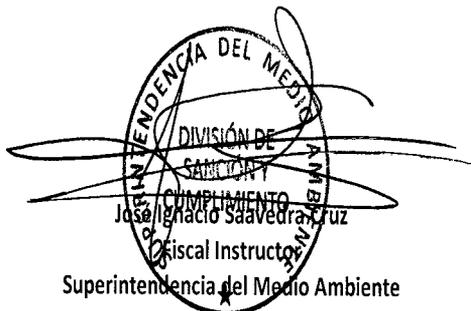
6° Que, en consideración a que la denuncia de la Sra. Glenda Flores Cáceres no indicaba su domicilio, la referida Res. Ex. N°1/Rol D-015-2016 en su Resuelvo N° VII, estableció que no se podrá otorgar el carácter de interesado en el presente procedimiento, a la denunciante individualizados en el Considerando N° 14.3, mientras no se indique el domicilio de los denunciados.

7° Que, con fecha 12 de mayo de 2016, la Sra. Glenda Flores Cáceres informó a esta Superintendencia su domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Resuelvo N° VII de la Res. Ex. N°1/Rol D-015-2016.

RESUELVO:

I. **OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADO** en el presente procedimiento a la Sra. Glenda Flores Cáceres, de acuerdo al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Eugenio Tagle Barriga, representante legal de "Compañía Agrícola y Lechera Quillayes de Peteroa Ltda.", ambos domiciliados en Av. Rondizzoni N° 2082, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y a doña Glenda Flores Cáceres, domiciliada en calle Arica N° 1061, comuna de Victoria, Región de la Araucanía.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by several loops and a long horizontal stroke.

JSC/MGA

Carta Certificada:

- Eugenio Tagle Barriga, representante legal de "Compañía Agrícola y Lechera Quillayes de Peteroa Ltda.", ambos domiciliados en Av. Rondizzoni N° 2082, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Glenda Flores Cáceres, domiciliada en calle Arica N° 1061, comuna de Victoria, Región de la Araucanía.
- Luis Vera Ruiz, domiciliado en calle Lagos N° 1068, comuna de Victoria, Región de la Araucanía.
- Miriam Vásquez Hernández, domiciliada en calle General Urrutia N° 1069, comuna de Victoria, IX Región de la Araucanía.
- Italo Javier Alí Díez, domiciliado en calle Eduardo Frei N° 1507, comuna de Victoria, IX Región de la Araucanía.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.